

### CONVOCATORIA

A los vecinos y vecinas de los diferentes centros de población, en términos de lo previsto por el artículo 8 de la Ley Orgánica Municipal, que conforman el Municipio de Libres, Puebla; para que participen en el proceso de renovación de la Junta Auxiliar de la Cañada, para el periodo 2022 -2025, que se efectuará el día 23 de enero del 2022, de acuerdo con las siguientes:

### BASES

#### CAPÍTULO I DE LAS GENERALIDADES Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

**PRIMERA.** El Plebiscito será conducido por la Comisión Transitoria de Plebiscitos que estará integrada por la **C. Concepción Fierro Rodríguez**, Síndico Municipal, quien actúa como Presidente de la Comisión Transitoria de Plebiscitos; **C. Ignacia Herrera Muñoz**, Regidora de Educación Pública, Actividades Deportivas, Sociales y Culturales, con carácter de Secretaria Técnica; así como el **C. Fernando Jaret Aguilar Rivera**, Regidor De Gobernación, Justicia, Seguridad Publica y Protección Civil, quien fungirá como vocal 1, **C. Gaspar Vázquez Galaviz**, Regidor De Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente Obras y Servicios Públicos, quien fungirá como Vocal 2, y **C. José Rafael Orea Reyes**, Regidor de Salubridad y Asistencia Pública, quien fungirá como vocal 3. Los regidores tendrán voz y voto, el Secretario Técnico únicamente tiene voz. En caso de empate, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.

**SEGUNDA.** Podrán ejercer el voto directo, libre y secreto, que se deberá emitir ante la mesa Receptora de Votación, aquellos ciudadanos vecinos de la Junta Auxiliar de **LA CAÑADA**, del Municipio de **LIBRES PUEBLA**, que además de los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Contar con la credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma identificación que deberá pertenecer a la jurisdicción de la Junta Auxiliar correspondiente a la que pretenda sufragar participar.
- Estar en pleno goce de sus derechos políticos, civiles y electorales.

**TERCERA.** No podrán ejercer el voto, las y los vecinos que se encuentren en los supuestos que establecen los artículos 22 y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

 6





**CUARTA.** Son requisitos para participar como Candidatos/as a miembros propietarios y suplentes:

- a) Tener 18 años cumplidos al día de la elección;
- b) Modo honesto de vivir;
- c) Ser Ciudadano vecino del municipio, con residencia de por lo menos seis meses anteriores al día de su registro en el pueblo correspondiente del que pretenda ser candidato/a, conforme a los artículos 227 de la Ley Orgánica Municipal;
- d) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial de elector vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral;
- e) Estar en el ejercicio de sus derechos, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- f) Saber leer y escribir.
- g) Contar con certificado de vacunación COVID-19.
- h) Carta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con antecedentes penales y no se encuentra inhabilitado para el ejercicio público.

**QUINTA.** No podrán participar como candidatos(as) propietarios o suplentes a integrar las Juntas Auxiliares:

- a) Quienes, en el momento de su registro, desempeñen cargos públicos en la Federación, el Estado, el Municipio o las Juntas Auxiliares, a menos que se hayan separado del cargo, por lo menos 6 meses antes de la fecha de la elección.
- b) Quienes estén en servicio activo en el Ejército, la Marina, la Fuerza Área o cuerpo de seguridad pública, a menos que hayan solicitado su baja, por lo menos 90 días antes de la fecha de la elección.
- c) Quienes hayan perdido o tengan suspendidos sus derechos civiles o políticos conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás legislación aplicable.
- d) Quienes pertenezcan al estado eclesiástico o sean ministros de culto parte religioso.
- e) Las/Los incapacitados para cumplir con el cargo, que estén declarados judicialmente en estado de interdicción.
- f) Quienes desempeñen o hayan desempeñado las funciones de Presidente/a o miembro de la Junta Auxiliar en el periodo que está por concluir, con excepción de los miembros que hayan fungido como suplentes y que no hayan ocupado ningún cargo en la Junta Auxiliar en el periodo inmediato por concluir.
- g) Presentar constancia de no antecedentes penales con antigüedad no mayor de 3 meses y/o escrito bajo protesta de decir verdad que no cuenta



- con antecedentes penales.
- h) Quienes estén inhabilitados/as por Ley, para el ejercicio de cargos públicos.
  - i) Quienes se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral o en el Registro de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género o por su delito equivalente, o por los delitos de violencia familiar o por incumplimiento de la obligación alimentaria del Instituto Electoral del Estado.
  - j) No haber sido sancionado en sentencia firme, en términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla o de la legislación penal aplicable, por las siguientes conductas y delitos:
    - 1) Violencia política contra las mujeres en razón de género o delito equivalente;
    - 2) Violencia familiar; e
    - 3) Incumplimiento de la obligación alimentaria.

Para cumplir con el contenido del inciso i), el o la aspirante, deberá presentar un escrito manifestando cumplir el requisito **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**.

## CAPÍTULO II DEL REGISTRO E INTEGRACIÓN DE LAS PLANILLAS

**SEXTA.** A partir de la publicación de la presente convocatoria se recibirán del 4 al 5 de enero de 2022, en un horario de atención de 09:00 a las 18:00 horas, los formatos de las solicitudes de registro de las planillas que pretendan participar y cumplan con los requisitos establecidos, mismas que serán recibidas por la/el Secretario Técnico de la Comisión Transitoria de Plebiscitos, en las instalaciones del Ayuntamiento en oficina de Regidores, ubicada en Calle 5 de mayo numero 529 Col. Centro de Libres, Puebla.

**SÉPTIMA.** Las planillas estarán integradas por un Presidente/a y cuatro miembros propietarios, y sus respectivos suplentes; las cuales deberán garantizar la paridad de género entre mujeres y hombres. Cada fórmula, propietario y suplente deberán ser del mismo género, debiéndose conformar de manera paritaria entre los dos géneros, de forma intercalada. A excepción del Presidente (a) quien su suplente debe ser mujer: lo anterior, tomando como referente el artículo 201 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como el diverso 225 de la Ley Orgánica Municipal.

Las solicitudes deberán presentarse con la integración completa de las planillas (con todas y todos los aspirantes), si no se realiza de esta manera, el registro será improcedente.





**OCTAVA.** La Comisión Transitoria de Plebiscito proporcionará el formato para realizar la solicitud de registro de las planillas, en la que cada una estará integrada por cinco propietarios y cinco suplentes, entendiéndose que la primera fórmula en la lista será considerada a la candidatura de la Presidencia Auxiliar.

Cada planilla tendrá la participación de mujeres y hombres en la integración de las mismas, garantizando el principio de paridad de género.

Debiendo anexar al formato de solicitud la documentación de cada una de las y los candidatos postulados, propietarios y suplentes, en original y tres juegos de copias simples, también deberá ser entregada en una memoria USB archivos digitalizados en PDF cada miembro propietario y suplente deberá hacer una carpeta para que previo su cotejo, les sean devueltos sus originales, misma que consistirá en:

- a) Copia certificada del Acta de Nacimiento actualizada, expedida por el Registro del Estado Civil de las Personas.
- b) Constancia de vecindad, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del municipio de Libres, Puebla; con una vigencia máxima de expedición de 30 días a la presentación de la solicitud de registro.
- c) Credencial de elector vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Carta compromiso debidamente signada, mediante la cual acepten cumplir el pacto de civildad, al igual que respetar los acuerdos y resoluciones que emita la Comisión Transitoria de Plebiscitos y las autoridades competentes; así como coadyuvar en el buen control de la organización y validación del proceso plebiscitario, que garantice la paz social.
- e) Escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos a que se refiere la Base Quinta de la presente Convocatoria.
- f) Tres fotografías de frente, tamaño infantil a color, actualizadas.
- g) Señalar domicilio, así como teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones.

En caso de que se tuviera que subsanar algún requisito de los antes mencionados, se les otorgará un plazo de 24 horas, contados a partir de que se le notifique el requisito faltante, para cumplir con el mismo. De NO acreditarse la totalidad de los requisitos señalados, la solicitud será improcedente.



**NOVENA.** Cada planilla deberá entregar a través de un almacenamiento digital, "USB", el emblema o logotipo que identifique a la planilla, en extensión ".JPG" o ".PNG", anexando dos impresiones a color en hoja tamaño carta. En caso de solo entregar la imagen gráfica en versión impresa, estará sujeto a los recursos tecnológicos con los que dispongan la Comisión Transitoria de Plebiscitos.

No deberán utilizarse colores, siglas o signos que correspondan a otras planillas registradas para la misma Junta Auxiliar; tampoco podrán utilizarse las siglas, emblemas, distintivos electorales o imágenes de algún partido político, agrupación u organización política, ni se podrán utilizar símbolos patrios o religiosos.

En ningún caso, el emblema o logotipo contendrá la imagen o nombre de alguno de los candidatos que integren la planilla de la que se trate, ni de marcas registradas.

Se dará preferencia al registro del emblema o logotipo, conforme al orden cronológico de la entrega de solicitud completa y requisitada de la planilla y su dictaminación de procedencia. En caso de que se tuviera que presentar otra propuesta de emblema o logotipo, por no cumplir o estar en alguno de los preceptos anteriormente establecidos, se les otorgará un plazo de 24 horas, contados a partir de que se le notifique, para hacer las sustituciones y modificaciones correspondientes.

**DÉCIMA.** Recibidas las solicitudes, la Comisión Transitoria de Plebiscitos, tendrá como fecha límite para el análisis y resolución de los dictámenes de procedencia o improcedencia de registro el 7 de enero de 2022.

De ser procedente el registro, se entregará la constancia correspondiente el 12 de enero de 2022, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en la oficina de regidores, ubicada en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Libres, Puebla.

**DÉCIMA PRIMERA.** Durante el periodo de presentación y registro de las solicitudes de candidaturas, la sustitución será procedente por cualquier supuesto, misma que será procedente en cualquier momento.

Registradas las planillas, no podrán sustituirse miembros propietarios o suplentes de las mismas, salvo el caso de fallecimiento, enfermedad grave, inhabilitación o renuncia expresa y presentada por escrito ante la Comisión Transitoria de Plebiscitos. Se recibirán renunciaciones hasta el día 18 de enero de 2022, a efecto de salvaguardar el derecho de los demás integrantes de la planilla.



En el caso de que la renuncia se presente dentro de los días 19 de enero de 2022 al 22 de enero de 2022 se tendrá por no presentada.

Una misma persona no podrá ser integrante de dos o más planillas registradas, dentro de la demarcación territorial del Municipio de Libres; dado el caso, la/el interesado elegirá en cuál desea participar, dándose un plazo de 24 horas a la o las planillas que incurrieran en esta situación, para realizar la sustitución y los cambios correspondientes.

#### CAPÍTULO IV DE LA PREPARACIÓN DEL PLEBISCITO

**DÉCIMA SEGUNDA.** Para la preparación, desarrollo, vigilancia y validación del plebiscito, la Comisión Transitoria de Plebiscitos sesionará el número de veces que considere convenientes a partir de la fecha en que se hayan entregado las constancias de registro de planilla.

**DÉCIMA TERCERA.** Cada planilla, al momento de presentar su documentación para el registro podrá nombrar a un/a Representante General, propietario y suplente, confirmándolos con los siguientes documentos:


- Dos copias simples, de su credencial para votar con fotografía original vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral; y
- Dos fotografías de frente, tamaño infantil a color, actualizadas.
- Acreditar escolaridad mínima de bachillerato o preparatoria.

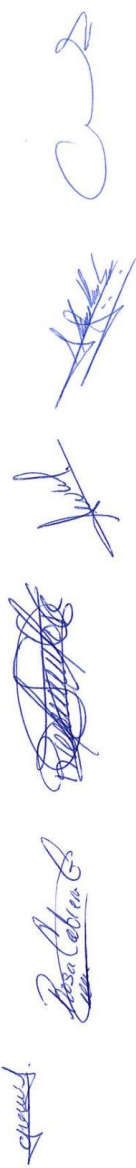
Los Representantes Generales no deberán ser servidores públicos por lo que entregarán escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifestarán que al momento de su designación y durante el proceso de renovación de las Juntas Auxiliares, no se encuentra desempeñando un cargo de servidor(a) público en ninguno de los órdenes de gobierno.

**DÉCIMA CUARTA.** La Comisión Transitoria de Plebiscitos, se encargará de acreditar a cada uno de los/las Representantes Generales, para que estén autorizados en asistir a las reuniones que dicha instancia celebre, pero no tendrán función operativa en las mesas receptoras de votación el día de la Jornada Plebiscitaria; la/el Representante General Suplente sólo entrará en funciones cuando el propietario se ausente.

Sólo en los casos donde exista ausencia de representación de su planilla en una



Heureta. 





Mesa Receptora de Votación, podrá estar presente la/el Representante General respectivo, propietario o suplente.

**DÉCIMA QUINTA.** La/El Representante General acreditado de cada planilla deberá asistir puntualmente a las sesiones y reuniones de trabajo que se le convoquen oportunamente para la preparación, desarrollo, vigilancia y validación de los plebiscitos, en los días y horas que para tales efectos sean convocados por la Comisión Transitoria de Plebiscitos.

En las sesiones que convoque la Comisión Transitoria de Plebiscitos, las/los Representantes Generales de cada planilla, tendrán el derecho de participar con voz, pero sin voto.

En caso de no concurrir a las sesiones y reuniones de trabajo en dos ocasiones o más sin causa justificada, perderá su derecho de participar en las mismas, debiendo acatar todas las determinaciones que tome la Comisión Transitoria de Plebiscitos.

**DÉCIMA SEXTA.** Las planillas registradas podrán al día siguiente de haber recibido su constancia de aceptación, realizar campaña de proselitismo; mismas que deberán concluir el día 19 de enero de 2022, a las 23:59 horas.

Cualquier acto de proselitismo o propaganda realizada en favor de los candidatos a integrantes de la Junta Auxiliar, fuera del plazo para la realización de campañas será sancionado con la cancelación del registro de planilla.

**DECIMA SEPTIMA.** En la colocación de propaganda plebiscitaria las planillas registradas y candidatos observarán lo siguiente:

- a) Queda prohibido colgarse, fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano o carretero, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico.
- b) No se podrá obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población; de lo contrario, la Comisión Transitoria de Plebiscitos ordenará el retiro de la propaganda plebiscitaria.
- c) No podrá colgarse, fijarse ni pintarse en monumentos, construcciones y zonas de valor histórico o cultural determinadas por los ordenamientos y las autoridades competentes; ni en los edificios públicos.
- d) En la elaboración de cualquier tipo de propaganda plebiscitaria no podrán emplearse sustancias tóxicas, ni materiales que produzcan un riesgo directo para la salud de las personas, animales, plantas o que contaminen el medio ambiente. En todos los casos el material utilizado deberá ser



J. Hernández



- reciclable y preferentemente biodegradable; y
- e) La propaganda plebiscitaria deberá evitar cualquier ofensa, difamación o calumnia que denosté a la Nación, al Estado, al Municipio, planillas participantes, candidatos, instituciones o terceros.

El día del plebiscito no deberá existir propaganda electoral alguna en 50 metros alrededor del centro receptor de votación.

Las planillas registradas y candidatos deberán retirar su propaganda plebiscitaria utilizada dentro de un plazo no mayor a diez días naturales posteriores a la Jornada Plebiscitaria, e informar de inmediato a la Comisión Transitoria de Plebiscitos del cumplimiento de esta obligación.

**DECIMA OCTAVA.** Queda prohibido durante el periodo de campañas realizar proselitismo en el interior de monumentos y edificios públicos, así como escuelas o templos religiosos.

El día de la jornada plebiscitaria y durante los tres días anteriores, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo.

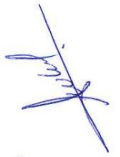
**DECIMA NOVENA.** Las Mesas Receptoras de Votación son los órganos plebiscitarios, integradas por vecinas y vecinos del Municipio de Libres, Puebla que tienen a su cargo durante la Jornada Plebiscitaria la recepción, escrutinio y cómputo de los votos que ante ella se emitan, garantizando la libre emisión y efectividad del voto.

Cada Mesa Receptora de Votación se integrará por un Presidente, un Secretario, dos Escrutadores y sus respectivos suplentes. Los dos primeros con sus suplentes, serán designados por la Comisión Transitoria de Plebiscitos; los escrutadores serán los que resulten insaculados de la propuesta que realice cada una de las planillas registradas, debiendo ser ciudadano de la Junta Auxiliar correspondiente.

**VIGÉSIMA.** La ubicación de las Mesas Receptoras de Votación, será en la Telesecundaria Manuel Machado Ruiz, en Calle 16 de septiembre número 10, La Cañada, Libres, Puebla C.P 73790.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** La Comisión Transitoria de Plebiscitos, nombrará a los funcionarios de la Mesa Receptora de Votación; así como un Supervisor Comisionado.

La Comisión notificará a las personas que integrarán las mesas receptoras a más tardar el día 14 de enero de 2022. La capacitación de los integrantes de la mesa se llevará a cabo los días 15 al 16 de enero de 2022.





**VIGÉSIMA SEGUNDA.** La capacitación de los integrantes de las mesas tendrá como objetivo garantizar el adecuado desarrollo de sus funciones durante la jornada plebiscitaria, mismas que serán:

- a) Instalar y abrir la mesa receptora del voto;
- b) Declarar el inicio de la recepción de la votación;
- c) Identificar a los ciudadanos que pueden votar en la mesa;
- d) Clausurar la mesa;
- e) Recibir los escritos de protesta que presenten los representantes de casilla, con relación al desarrollo de la jornada plebiscitaria;
- f) Imprimir y firmar el acta de instalación, cierre de votación y escrutinio y cómputo, incidentes y clausura de las actas a los representantes;
- g) Integración del expediente plebiscitario, el cual servirá para la realización del cómputo total de resultados; y
- h) Fijar los resultados de la votación de la mesa receptora de voto en el exterior del inmueble en donde se realice el plebiscito.

**VIGÉSIMA TERCERA.** Cada planilla registrada, podrá acreditar un Representante de Casilla Propietario y Suplente ante cada Mesa Receptora de Votación. Dicho registro se realizará en la fecha que establezca la Comisión Transitoria de Plebiscitos, quien se encargará de notificar a las planillas con al menos un día de antelación a la fecha de acreditación.

La acreditación se hará mediante un escrito dirigido a la Comisión Transitoria de Plebiscitos, en el cual se asentarán los datos generales de los Representantes de Casilla, propietario y suplente, como nombre, domicilio y casilla que representarán. Debiendo anexar copia de la credencial para votar con fotografía original vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.

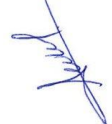
La Comisión Transitoria de Plebiscitos validará y acreditará a las/los Representantes de Casillas de cada planilla respectiva, donde se vigilará que cuenten con los requisitos establecidos en la convocatoria y de la ley en la materia. Cuya fecha máxima de acreditación será a más tardar el 17 de enero de 2022.

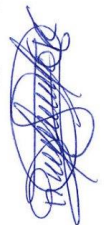
 14















Para los casos en que la Comisión Transitoria de Plebiscitos determine que alguno de los posibles Representantes de Casilla, no cuente con los requisitos mínimos establecidos por la ley, así como de la convocatoria respectiva, la misma comisión notificara a las/los Representantes Generales de planilla para que hagan las pertinentes sustituciones en un plazo no mayor a 24 horas.

### CAPÍTULO V DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y LA JORNADA PLEBISCITARIA

**VIGÉSIMA CUARTA.** La Comisión Transitoria de Plebiscitos elaborará el modelo de las boletas para emitir el voto, debiendo contar estas con folio en el talón desprendible; el nombre y fotografía del candidato/a a Presidente/a Auxiliarde cada planilla, así como el emblema o logotipo que las identifique, de considerarlo la comisión encargada establecerá mayores medidas de seguridad.

El orden de aparición en las boletas será conforme al orden cronológico de la entrega de solicitud de la planilla y su dictaminación de procedencia.

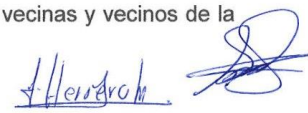
**VIGÉSIMA QUINTA.** La Comisión Transitoria de Plebiscitos proporcionará todo el material electoral necesario para la realización de las elecciones, mismo que será entregado de manera oportuna a los funcionarios de casilla, conforme al programa que la misma elabore.

**VIGÉSIMA SEXTA.** La Jornada Plebiscitaria se celebrará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 226 de la Ley Orgánica Municipal, el domingo 23 de enero de 2022, en un horario comprendido para la recepción de la votación de 08:00 a 18:00 horas.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.** El domingo 23 de enero de 2022, a las 7:30 horas, deberán reunirse en cada Mesa Receptora de Votación, los funcionarios nombrados por la Comisión Transitoria de Plebiscitos; así como los Representantes de Casilla que acreditaron las planillas ante la Comisión. Donde se procederá la instalación de la Casilla.

**VIGÉSIMA OCTAVA.** Una vez instaladas, a las 8:00 horas, dará inicio la votación, debiendo llenarse el Acta de Jornada Plebiscitaria, en el apartado de Instalación, misma que deberá ser firmada por las/los Representantes de Casilla de las planillas y las/los funcionarios de Mesa Receptora de Votación.

**VIGÉSIMA NOVENA.** Tendrán derecho a votar todas las vecinas y vecinos de la



Junta Auxiliar de que se trate, siempre y cuando presenten su credencial para votar con fotografía original vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.

La/El Presidente, previa verificación de lo anterior, entregará al elector su boleta; y la/el Secretario procederá a anotar el nombre.

**TRIGÉSIMA.** Las/Los electores de manera secreta emitirán su voto, marcando en la boleta el logotipo o nombre de la planilla de su preferencia; en seguida depositarán la boleta doblada en la urna respectiva. Concluido lo anterior la/el Presidente les marcará su dedo pulgar derecho con el líquido indeleble, procediendo a devolverle su credencial para votar.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** La/El Presidente de la Mesa Receptora de Votación mantendrá el orden durante la Jornada Plebiscitaria fungiendo como máxima autoridad en la Casilla, estará facultado para solicitar el auxilio de la fuerza pública si así lo considera conveniente.

La/El Presidente de la Mesa Receptora de Votación recibirá los escritos de protesta que las/los representantes de cada planilla presenten durante el horario de votación.

Solo permanecerán en la casilla, la/el Supervisor designado por la Comisión Transitoria de Plebiscitos; las y los funcionarios de casilla nombrados, uno/a de los Representantes de Casilla de cada planilla debidamente acreditados y los electores que estén sufragando.

No se permitirá sufragar a los ciudadanos que se presenten armados, en estado de ebriedad o realicen actividades de proselitismo o quebranten el orden.

Para el mejor desempeño del Proceso Plebiscitario, queda estrictamente prohibido ejercer cualquier tipo de presión, amenaza o compra de voto sobre las y los electores. Quien sea sorprendido/a ejerciendo dichos actos será remitido/a a la autoridad competente.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.** A las 18:00 horas del día 23 de enero del 2022, se cerrará la votación, siempre y cuando ya no hubiere electores formados en la fila; de darse esto, se procederá a recibir la votación de aquellos/as ciudadanos/as que se encuentren presentes a esa hora y se procederá al cierre.

Inmediatamente se procederá al llenado del Acta de la Jornada Plebiscitaria en el apartado de Cierre de Votación, así como de incidentes, misma que será firmada por todas y todos los que en ella intervengan.





**CAPÍTULO VI  
DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO**

**TRIGÉSIMA TERCERA.** Concluido lo anterior se procederá al Escrutinio y Cómputo de la votación recibida, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Se vaciará en presencia de las y los representantes de planilla acreditados en la urna correspondiente.
- b) Una/Un escrutador procederá a contar el total de votos emitidos, mientras que la/el otro contará el total de electores que sufragaron. Al mismo tiempo el Secretario procederá a inutilizar las boletas sobrantes cruzándolas con dos rayas diagonales.
- c) A continuación, las y los escrutadores irán separando los votos emitidos a favor de cada planilla participante; contándose un voto por cada boleta en que se haya marcado un solo logotipo, fotografía o nombre de la planilla; anulándose todos aquellos en que la/el elector no haya señalado ninguna planilla o haya marcado más de una.
- d) Concluido el cómputo, se procederá por parte de la o el Secretario al vaciado de los resultados al Acta de Escrutinio y Cómputo, misma que será firmada por las y los representantes de las planillas y las y los funcionarios de la Mesa Receptora de Votación. Finalmente, el resultado se fijará en un lugar visible del domicilio donde se ubicó la casilla.
- e) Hecho lo anterior la/el Presidente de la Casilla procederá a integrar el paquete electoral, que consistirá en incluir dentro de la urna todo el material utilizado, principalmente las boletas utilizadas y las inutilizadas, así como las actas levantadas; se sellará la caja para su inmediata remisión y entrega en las instalaciones del Palacio Municipal de Libres, Puebla. Al Presidente/a de Casilla lo podrá acompañar cualquier otro funcionario y las y los Representantes de Casilla de la planilla que quisieran hacerlo. De todas las actas se entregará copia al representante de planilla debidamente acreditado que las solicite.

**TRIGÉSIMA CUARTA.** Cumplido lo anterior, los paquetes electorales quedarán a resguardo de la Comisión Transitoria de Plebiscitos.

 17





En caso de empate en los resultados del cómputo final entre dos o más planillas contendientes, la comisión encargada del desarrollo y vigilancia del o los plebiscitos de las Juntas Auxiliares determinará el mecanismo para dirimir tal circunstancia.

Los miembros de las plantillas ganadoras, previa entrega de su constancia de mayoría emitida por la Comisión Transitoria de Plebiscitos, la cual será entregada al finalizar la jornada plebiscitaria y declarada la planilla ganadora, protestarán y tomarán posesión de sus cargos el trece de febrero del dos mil veintidós con la presencia del Presidente Constitucional del Municipio de Libres, Puebla.

## CAPÍTULO VII DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

**TRIGÉSIMA QUINTA.** - El recurso procedente será el de inconformidad, el que se deberá interponer término de tres días, contados a partir de que se publique el acto que se pretenda combatir, el cual se deberá ajustar a lo previsto por la Ley Orgánica Municipal.


Una vez presentado, se dará la publicidad correspondiente por el medio que se considere idóneo para tal fin, el recurso será remitido al Síndico del Ayuntamiento y dicho recurso será resuelto por el cabildo, en definitiva, previo al inicio del siguiente acto del proceso plebiscitario.

El recurso deberá:

- Presentarse por escrito, dentro del plazo señalado para promoverlo.
- Acompañarse el documento que acredite la personería o representación del promovente.
- Señalar domicilio y autorizados para oír y recibir notificaciones.
- La narración clara y sucinta de los hechos que constituyen la impugnación.
- Aportar las pruebas que considere necesarias y su relación con los hechos narrados.
- Firma autógrafa del promovente, en el entendido de que si el acto que se combate afecta a toda la plantilla, el recurso deberá estar signado por todas y todos.

Ante la falta de alguno de los requisitos antes señalados, el recurso de reclamación se podrá desechar de plano.

El día del plebiscito, La/El Presidente de la Mesa Receptora de Votación, recibirá los escritos de protesta que se presenten durante la Jornada Electoral. Asimismo, los



medios de impugnación deberán presentarse ante el Secretario Técnico de la Comisión Transitoria de Plebiscitos hasta las 18:00 horas del 23 de enero del 2022.

### CAPÍTULO VIII DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ

**TRIGESIMA SEXTA.** Resueltos los recursos, la Secretaría Técnica de la Comisión Transitoria de Plebiscitos elaborará el proyecto de Dictamen de Validez de la Elección para cada una de las elecciones de las Juntas Auxiliares, en un plazo no mayor a 5 días mismo que será presentado a la Comisión Transitoria de Plebiscitos para su aprobación, el cual declarará formalmente el resultado de la elección de cada Junta Auxiliar.

**TRIGESIMA SEPTIMA.** En caso de impugnación al Dictamen de Validez de la Elección, éste será resuelto por el Honorable Ayuntamiento en sesión de Cabildo.

**TRIGESIMA OCTAVA.** La resolución del Honorable Ayuntamiento será inapelable, inatacable y definitiva.

**TRIGESIMA NOVENA.** Las y los miembros de la Planilla electa protestarán y tomarán posesión de sus cargos el próximo 13 de febrero del 2022, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 226 de la Ley Orgánica Municipal.

### CAPÍTULO IX DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

**CUADRAGÉSIMA.** El plebiscito como forma de participación ciudadana para la elección de los miembros que integrarán las juntas auxiliares, que estén habitadas mayoritariamente por pueblos o comunidades indígenas, para su organización y desarrollo, deberá de ajustarse a lo previsto por los artículos 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 44 de la Ley Orgánica Municipal, mismos reconocen el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación que se ejercerá en un marco constitucional, garantizando el respeto de los derechos humanos de las y los habitantes reconocidos en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, los pueblos o comunidades indígenas y la Comisión Transitoria de Plebiscitos establecerán los acuerdos para determinar la forma en que se organizará y desarrollará el plebiscito, para elegir a los miembros integrantes de





la Junta Auxiliar con respeto a los usos y costumbres.

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.** Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Comisión Transitoria de Plebiscitos.

Sin más por el momento les reitero mis saludos.

**CIUDAD DE LIBRES, PUEBLA A 02 DE ENERO DE 2022**

**ATENTAMENTE**

**“GOBIERNO DE PUERTAS ABIERTAS, HONESTO Y TRANSPARENTE”**

**C. ARMANDO RUIZ SOLI S**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021-2024**

EN RELACION CON EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, PONGO A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CABILDO, QUIENES ESTEN POR LA AFIRMATIVA SIRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

ACUERDA: INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

**DESAHOGANDO EL PUNTO NUMERO CINCO.**

HONORABLE CABILDO, INFORMO A USTEDES QUE SE HA CUMPLIDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DEL ESTADO DE PUEBLA, SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA, SIENDO LAS 20:00 HORAS CON 00:40 MINUTOS, DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

-----  
-----  
-----

